

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 19 de septiembre de 2016

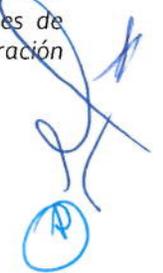
En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64, 65 y Quinto Transitorio, tercer párrafo del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016; se levanta la presente acta con el propósito de registrar el acuerdo alcanzado por el CTSAT respecto de la resolución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el proyecto de alcance a su cumplimiento, que fue presentado por la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncia:

**a) Recurso de Revisión RDA 6457/15 (Alcance de cumplimiento/Reservada/Confidencial):
Folio 0610100146615**

Se comentó la resolución emitida por el INAI al resolver el recurso de revisión RDA 6457/15, a cargo de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF). A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dicha unidad administrativa en su propuesta de alcance de cumplimiento.

Asimismo, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la AGAFF, así como al oficio emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1", con fundamento en lo previsto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), aplicable en virtud del artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el CTSAT confirmó la reserva de las actuaciones contenidas en el expediente MEX00004/2014, por el periodo de 05 años, mismas que se citan a continuación:

1. *Relación de los 31 nombres involucrados en la denuncia.*
2. *Escrito de denuncia de fecha 23 de septiembre de 2013, donde se señalan a funcionarios del Congreso del Estado de Baja California, sólo mencionando nombres y cargos.*
3. *Impresión del registro de la denuncia en el sistema institucional de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1".*
4. *Oficio 500-40-00-07-01-2014-01268 de fecha 19 de marzo de 2014, donde se remite información de contribuyentes involucrados en la denuncia, a otras Unidades Administrativas de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, por pertenecer a su circunscripción territorial, así como impresiones de diversas consultas y cruces realizados a los sistemas institucionales con los que cuenta la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1".*
5. *Oficio 500-40-00-07-01-2014-01307 de fecha 20 de marzo de 2014, donde se remite información de un contribuyente involucrado en la denuncia, a otra Unidad Administrativa de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, por pertenecer a su circunscripción territorial, así como impresiones de diversas consultas y cruces realizados a los sistemas institucionales con los que cuenta la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1".*



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 19 de septiembre de 2016 —**

Página 2

6. Oficio 500-40-00-07-01-2014-01270 de fecha 19 de marzo de 2014, donde se remite información de un contribuyente involucrado en la denuncia por pertenecer a su circunscripción territorial, a otra Unidad Administrativa de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, así como impresiones de diversas consultas y cruces realizados a los sistemas institucionales con los que cuenta la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1".
7. Oficio 500-40-00-07-01-2014-01269 de fecha 19 de marzo de 2014, donde se remite información de contribuyentes involucrados en la denuncia, a otras Unidades Administrativas de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, por pertenecer a su circunscripción territorial, así como impresiones de diversas consultas y cruces realizados a los sistemas institucionales con los que cuenta la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1".
8. Impresión de Consultas realizadas a los sistemas institucionales con los que cuenta la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1", en las cuales se muestra que algunos contribuyentes involucrados en la denuncia, se manejan como homónimos al no contar con más información que permita tener la certeza de cuál de los registros encontrados se refieren.
9. Impresión de consulta realizada a los sistemas institucionales con los que cuenta la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1", en la cual se muestra que la información de algunos contribuyentes se encuentra como restringida.
10. Impresión de consulta realizada a los sistemas institucionales con los que cuenta la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1", en la cual se muestra que no se encuentra con registros encontrados de un contribuyente.
11. Impresión de consultas realizadas a los sistemas institucionales con los que cuenta la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1", en las cuales se muestra la información de domicilios, régimen, obligaciones, pagos de declaraciones, así como declaraciones presentadas de contribuyentes involucrados en la denuncia.
12. Registro en sistema de la denuncia bajo el nombre de MEX0004/13 al programa emitido al Poder Legislativo del Estado de Baja California, mismo que en primera instancia se había registrado a este contribuyente, así como pagos de Retenciones enterados, impresiones en los sistemas institucionales con Información de domicilios, régimen, obligaciones. Movimientos al RFC, relación de asalariados registrados, historial de pagos presentados, copias del periódico oficial donde muestra presupuestos de egresos, así como un oficio donde el asunto es se da cumplimiento a la resolución pronunciada en el recurso de revisión RR/104/2012 impresiones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
13. Copia certificada de Acta de asamblea constitutiva de una persona moral.
14. Análisis de la cuenta de apoyo a comisiones (gastos efectuados por el congreso del estado de baja california en el año 2011) con notas adicionales.
15. Copia simple de Acta constitutiva de una persona moral.
16. Oficio 500-40-00-07-00-2014-01303 de fecha 20 de marzo de 2014, donde se le da respuestas a escrito de denuncia de fecha 23 de septiembre de 2013.
17. Acta de Notificación de Oficio 500-40-00-07-00-2014-01303, en fecha 24 de marzo de 2014

Lo anterior, por actualizar los supuestos de clasificación previstos por los artículos 13, fracción V y 14, fracciones II y VI de la LFTAIPG; 69 del Código Fiscal de la Federación y 2 fracción VII de la Ley Federal de los Derechos el Contribuyente, toda vez que su difusión y publicidad perjudicaría el ejercicio de la facultades de comprobación de la autoridad, dado que se causa un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes o bien, a la prevención o persecución de delitos en materia fiscal, poniendo en riesgo las



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 19 de septiembre de 2016 —**

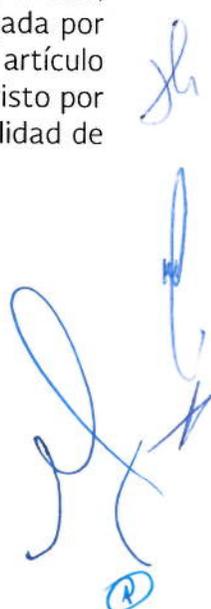
Página 3

actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, repercutiendo consecuentemente en la recaudación fiscal.

De igual forma, las autoridades fiscales se enfrentarían a la obstrucción de las acciones de fiscalización que ejecutan para vigilar el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales, afrontando además, una merma en los ingresos tributarios y se quebrantaría el secreto fiscal al cual tienen derecho los contribuyentes, vulnerar los derechos de los contribuyentes y dar a conocer las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores públicos de dicha Unidad Administrativa, por lo que se advierte que su divulgación inhibiría el proceso o lesionaría su terminación.

Por otra parte, atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1", en el sentido de que la información contenida en el expediente referido se integra, entre otras, de consultas y cruces realizados a la información tributaria proporcionada por contribuyentes, la cual tiene la autoridad en su poder y sirve de base para analizar las investigaciones y el comportamiento fiscal de los sujetos en cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que ejerció actuaciones conforme a sus facultades que tiene conferidas de acuerdo a las legislaciones vigentes, por lo que la información contenida en dicho expediente también corresponde a datos personales de diversos contribuyentes, contenidos en las declaraciones presentadas de contribuyentes involucrados en la denuncia, pagos de retenciones enterados, impresiones en los sistemas institucionales con información de domicilios, régimen, obligaciones, movimientos al Registro Federal de Contribuyente, relación de asalariados registrados, historial de pagos presentados, informes y antecedentes fiscales, información de carácter económico y contables de los contribuyentes denunciados, la cual, se encuentra clasificada como confidencial, ya que con tal carácter ha sido entregada por los particulares, por lo que se actualiza el supuesto de clasificación previsto por el artículo 18, fracciones I y II, en relación con el 19 de la LFTAIPG, con fundamento en lo previsto por los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG, el CTSAT confirmó la confidencialidad de los siguientes datos personales:

- *Nombre del contribuyente denunciado.*
- *Registro Federal de Contribuyentes.*
- *Fecha de nacimiento.*
- *Clave Única de Registro de Población.*
- *Domicilio.*
- *Situación del contribuyente.*
- *Motivo de la denuncia (de carácter fiscal del contribuyente).*
- *Cuenta de correo electrónico.*
- *Número de teléfono.*
- *Edad, fecha de nacimiento y sexo.*
- *Lugar de Nacimiento.*



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 19 de septiembre de 2016 —**

Página 4

- *Nombres de particulares referidos como homónimos (de los contribuyentes denunciados).*
- *Montos de ingresos y deducciones.*
- *Credencial de elector copia simple (visibles todos los datos de credencial de elector)*
- *Firmas de particulares.*

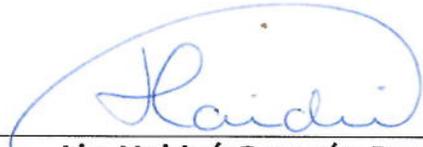
No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con el acuerdo establecido en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
y Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y del Presidente del
CTSAT



Lic. Gloria Mendoza Villalva
Titular del Órgano Interno de Control en el
SAT e integrante del CTSAT



Lic. Haideé Guzmán Romero
Subadministradora de Bienes Muebles, Archivos
e Informes y Suplente del Coordinador de
Archivos del SAT



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico
del CTSAT